



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00136-2024-PRODUCE/DGAAMPA

17/07/2024

**VISTOS:** El escrito de registro N° 00032642-2024-E de fecha 06 de mayo del 2024 presentado por la empresa **ECEA CONSULTORES AMBIENTALES S.R.L.** y el Informe Legal N° 00000005-2024-KCASTILLO, así como los demás documentos relacionados con dicho registro; y,

#### CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito de vistos, la empresa **ECEA CONSULTORES AMBIENTALES S.R.L.** (en adelante, la administrada) con RUC N° 20601628407, solicitó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas su inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, en el marco del procedimiento *“Inscripción o modificación en el Registro de entidades autorizadas para elaborar estudios ambientales de los Subsectores Pesca y Acuicultura”*;

2. La presente solicitud es evaluada en el marco del procedimiento con código N° PA1410F2FE del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, cuyos requisitos son los siguientes: i) Solicitud, (según formulario) con carácter de declaración jurada, el mismo que contiene lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En el caso de persona jurídica, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del objeto social, accionistas y representante legal; ii) Currículum vitae (según formulario), el mismo que contiene los nombres y apellidos, documento de identidad, nacionalidad, correo electrónico, dirección, teléfono, formación académica, especialización, experiencia profesional, declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna de las restricciones del artículo 19 del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el marco del SEIA (Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM), compromiso ético, así como el consentimiento de uso de datos personales; iii) Copia simple del título profesional universitario (siempre y cuando no se pueda verificar en el registro de grados y títulos que administra la SUNEDU), o copia del reconocimiento o revalidación correspondiente, otorgado por la autoridad competente (en el caso de grados académicos o títulos profesionales extranjeros), por cada uno de los profesionales del equipo; iv) Copia simple de constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, que acrediten como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas. En caso cuenten con grado de maestría o doctorado, presentan copia simple del correspondiente grado académico, por cada uno de los profesionales; v) Copia simple de contratos y/u órdenes de servicios con su respectiva conformidad, constancias de trabajo, certificados de trabajo u otros documentos similares, que acrediten de manera fehaciente la experiencia profesional mínima de cinco (05) años, por cada uno de los profesionales; y, vi) Copia de la constancia de habilitación en el colegio profesional correspondiente (este requisito se presentará sólo cuando dicha información no pueda ser verificada a través del respectivo portal institucional), por cada uno de los profesionales;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: UPWGWJWS

3. En relación al requisito i), referido a la presentación de la solicitud según formulario, obra en el expediente el Formulario DGAAMPA-011-CONSULTORAS debidamente suscrito por el señor Mijael Antonio Celis Rosas, identificado con DNI N° 46905786, en su calidad de gerente general de la administrada y con poderes inscritos en el asiento A00001 de la Partida Registral N° 50163952 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Huacho N° IX – Sede Lima. En ese sentido y de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N° 00000005-2024-KCASTILLO, se tiene por cumplido el requisito en mención;

4. Sobre el requisito ii), respecto a la presentación del currículum vitae según formulario, el mismo que contiene la información personal, profesional, declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna restricción, compromiso ético y consentimiento de uso de datos personales; obran en el expediente los currículums vitae, según Formulario DGAAMPA-011-CV, de cada uno de los profesionales propuestos (Karent Giuliana Estupiñán Ríos, Eric Efraín De La Cruz De La Cruz, Richard Llanterhuay Tamara, Elsa Mercedes Sáenz Romero y José Gabriel Guevara Regalado), para la conformación del equipo técnico multidisciplinario. De acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N° 00000005-2024-KCASTILLO, se tiene por cumplido el requisito en mención;

5. Sobre el requisito iii), esto es la presentación de la copia del título profesional universitario, en caso no se pueda verificar en el registro de grados y títulos que administra la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), o copia del reconocimiento o revalidación correspondiente, por cada profesional del equipo propuesto; los profesionales: Karent Giuliana Estupiñán Ríos (Ingeniero Pesquero), Eric Efraín De La Cruz De La Cruz (Biólogo con Mención en Hidrobiología y Pesquería), Richard Llanterhuay Tamara (Ingeniero Ambiental), Elsa Mercedes Sáenz Romero (Licenciado en Sociología) y José Gabriel Guevara Regalado (Ingeniero Industrial), se encuentran registrados en otras consultoras, verificándose la referida documentación en el acervo documentario respectivo. En ese sentido, teniendo en consideración los principios de presunción de veracidad y simplicidad, estipulados en los numerales 1.7 y 1.13 del artículo IV del Título Preliminar y el inciso 7 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000005-2024-KCASTILLO, se da por cumplido el presente requisito;

6. Sobre el requisito iv), referido a la presentación de copias simples de constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización, como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas, o en caso de maestría o doctorado, copia simple del grado académico; al respecto, los profesionales: Karent Giuliana Estupiñán Ríos (Ingeniero Pesquero), Eric Efraín De La Cruz De La Cruz (Biólogo con Mención en Hidrobiología y Pesquería), Richard Llanterhuay Tamara (Ingeniero Ambiental), Elsa Mercedes Sáenz Romero (Licenciado en Sociología) y José Gabriel Guevara Regalado (Ingeniero Industrial), se encuentran registrados en otras consultoras, verificándose la referida documentación en el acervo documentario respectivo. En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000005-2024-KCASTILLO, se da por cumplido el presente requisito;

7. Con respecto al requisito v), la presentación de copias simples de contratos y/u órdenes de servicios, constancias de trabajo, certificados de trabajos u otros documentos, que acrediten la experiencia profesional mínima de cinco (05) años; los profesionales propuestos por el administrado: Karent Giuliana Estupiñán Ríos (Ingeniero Pesquero), Eric Efraín De La Cruz De La Cruz (Biólogo con Mención en Hidrobiología y Pesquería), Richard Llanterhuay Tamara (Ingeniero Ambiental), Elsa Mercedes Sáenz Romero (Licenciado en Sociología) y José Gabriel Guevara Regalado (Ingeniero Industrial), se encuentran registrados en otras consultoras, verificándose la referida documentación en el acervo documentario respectivo. En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000005-2024-KCASTILLO, se da por cumplido el requisito en mención;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: UPWGWJWIS

8. Con respecto al requisito vi), relacionado a la presentación de copia de la constancia de habilitación en el colegio profesional correspondiente, siempre que dicha información no pueda ser verificada a través portal respectivo; la administrada presentó las constancias de habilitación de los colegios profesionales correspondiente a los especialistas: Eric Efraín De La Cruz De La Cruz (Biólogo con Mención en Hidrobiología y Pesquería) y Elsa Mercedes Saenz Romero (Licenciado en Sociología); contando con la condición de Habilitados. Por otro lado, se realizó la verificación de la condición de habilitación de los ingenieros Karent Giuliana Estupiñán Ríos (Ingeniero Pesquero), Richard Llanterhuay Tamara (Ingeniero Ambiental) y José Gabriel Guevara Regalado (Ingeniero Industrial) a través de la página web del Colegio de Ingenieros del Perú, en el siguiente enlace: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#>; verificándose que los referidos profesionales tienen la condición de "Habilitados". En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000005-2024-KCASTILLO, se da por cumplido el presente requisito;

9. Por lo expuesto en los considerandos precedentes, se tiene que la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura presentada por la empresa **ECEA CONSULTORES AMBIENTALES S.R.L.**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE y el Procedimiento con código N° PA1410F2FE del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE; por lo que, corresponde declarar que la solicitud presentada por la administrada ha sido aprobada el día 06 de mayo del 2024, al haber operado la aprobación automática prevista en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, así como en el numeral 33.1 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

10. Estando a lo señalado por la Dirección de Gestión Ambiental según el Informe Legal N° 00000005-2024-KCASTILLO de fecha 17 de julio del 2024, de conformidad con las normas citadas precedentemente, y en uso de las facultades conferidas por el literal r) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar que la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, presentada por la empresa **ECEA CONSULTORES AMBIENTALES S.R.L.**, ha sido aprobada el día 06 de mayo del 2024, al haber operado la aprobación automática prevista en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, así como en el numeral 33.1 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 2.-** Declarar que el equipo multidisciplinario de la consultora ambiental **ECEA CONSULTORES AMBIENTALES S.R.L.**, se encuentra conformado por los profesionales detallados en el siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESIÓN	N° COLEGIATURA
KARENT GIULIANA ESTUPIÑAN RÍOS	42160516	INGENIERO PESQUERO	CIP 111553
ERIC EFRAÍN DE LA CRUZ DE LA CRUZ	41352454	BIÓLOGO CON MENCIÓN EN HIDROBIOLOGÍA Y PESQUERÍA	CBP 08363

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: UPWGJWIS

RICHARD LLANTERHUAY TAMARA	40602377	INGENIERO AMBIENTAL	CIP 193570
ELSA MERCEDES SAENZ ROMERO	10315043	SOCIÓLOGO	CSP 1744
JOSÉ GABRIEL GUEVARA REGALADO	41814454	INGENIERO INDUSTRIAL	CIP 128829

**Artículo 3.-** La vigencia de la Inscripción en el citado registro es a plazo indeterminado, contado a partir del día 06 de mayo del 2024.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce))

Se registra y se comunica

**NOE AUGUSTO BALBÍN INGA**  
Director General  
Dirección General de Asuntos  
Ambientales Pesqueros y Acuícolas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: UPWGJWIS